



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE TGM – ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

ANUNCIO Nº 2 LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

En sesión celebrada el 14 de junio de 2023 el Tribunal seleccionador de la convocatoria de tres plazas de TGM – Arquitecto Técnico referido, procede a analizar las alegaciones presentadas en el periodo de publicación del listado provisional resolviendo lo siguiente:

1º Sobre la alegación de D. Silverio Díaz Salado (2023/5223 18/5/2023 10:58 2023/422764 ALEGACIONES AL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE TGM ARQUITECTO TECNICO DEL IMV PROCEDENCIA : *964**-SILVERIO DIAZ SALADO y 2023/5304 19/5/2023 12:49 2023/427891 ENTREGA DE DOCUMENTACION (CERTIFICADO SERVICIOS PRESTADOS PARA ADJUNTAR A RECLAMACION PRESENTADA EL 18/05/2023) PROCEDENCIA : ***964**-SILVERIO DIAZ SALADO):**

Estimar las alegaciones 1 y 2 formuladas para ampliar el periodo de cálculo de los servicios prestados hasta el 25 de enero de 2023 en virtud del párrafo final del apartado de experiencia profesional del artículo 22 de las bases y que complementa con la presentación de certificado de servicios actualizado.

Desestimar la alegación 3 formulada, por dicho aspirante, en la indicada reclamación en lo referente al sistema de cálculo, por la **motivación** siguiente:

Según el baremo establecido en el Capítulo VI de las Bases que rigen el indicado proceso selectivo, la experiencia profesional (méritos), **se valora por mes completo de servicios efectivos**, por lo que la **baremación de la experiencia profesional del indicado aspirante** se ha realizado de conformidad, con dichas Bases, y con sujeción al:

- Informe de los Servicios Previos en el IMVRRU, aportado por dicho aspirante, y en el que constan los datos de los años, meses y días de servicios prestados (según lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública), en concreto, para la indicada valoración por mes completo de servicios efectivos, se ha tenido en consideración los días de servicios prestados entre las dos fechas (período), que figuran en el citado Informe, así como el resultado en el que esos días, según dicho Informe, han quedado transformados en años y a su vez se ha transformado a meses, a razón de doce meses por año.

A los efectos de dicha baremación de la experiencia profesional, no sería admisible aceptar un cálculo matemático que desvirtúe el contenido de los datos (años, meses y días) que figuran acreditados como servicios previos



Código Seguro De Verificación	t7iLTaP3MQqc+ANyXh6w0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	22/06/2023 14:51:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t7iLTaP3MQqc+ANyXh6w0w==		





efectivamente prestados, si como consecuencia de dicho cálculo se obtiene un resultado (mayor o menor) de tiempo de servicio, diferente al acreditado.

Por tanto, se ratifica el criterio de puntuación acorde a las bases actualizando la puntuación de la experiencia profesional a la fecha de terminación del plazo de solicitudes que acredita el nuevo certificado presentado con información en poder del IMV que quedaría de la siguiente forma: apartado a), 2 años 2 meses y 10 días, es decir 26 meses y 10 días que por 0,5 resulta un total de 13,00 puntos.

2º Sobre la alegación de D. Antonio Ortega Peñas (2023/5266 19/5/2023 9:34 2023/426105 ALEGACIONES AL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE TGM ARQUITECTO TECNICO DEL IMV PROCEDENCIA : *886**-ANTONIO ORTEGA PEÑAS):**

Desestimar la alegación formulada, por dicho aspirante, en la indicada reclamación en lo referente al sistema de cálculo, por la **motivación** siguiente:

Según el baremo establecido en el Capítulo VI de las Bases que rigen el indicado proceso selectivo, la experiencia profesional (méritos), **se valora por mes completo de servicios efectivos**, por lo que la **baremación de la experiencia profesional del indicado aspirante** se ha realizado de conformidad, con dichas Bases, y con sujeción al:

- Informe de los Servicios Previos en el IMVRRU, aportado por dicho aspirante, y en el que constan los datos de los años, meses y días de servicios prestados (según lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública), **en concreto, para la indicada valoración por mes completo de servicios efectivos**, se ha tenido en consideración los días de servicios prestados entre las dos fechas (período), que figuran en el citado Informe, así como el resultado en el que esos días, según dicho Informe, han quedado transformados en años y a su vez se ha transformado a meses, a razón de doce meses por año.

A los efectos de dicha baremación de la experiencia profesional, no sería admisible aceptar un cálculo matemático que desvirtúe el contenido de los datos (años, meses y días) que figuran acreditados como servicios previos efectivamente prestados, si como consecuencia de dicho cálculo se obtiene un resultado (mayor o menor) de tiempo de servicio, diferente al acreditado.

Por tanto, se ratifica el criterio de puntuación acorde a las bases y por ende la puntuación otorgada en el listado provisional en el apartado de experiencia, que a 25 de enero de 2023 es 12 meses 11 días que equivale a 6 puntos.

3º Sobre la alegación de Dª Mª DEL CARMEN MARRADES MARTÍN DE ROSALES (Nº Doc: 430703/460, de 22 de mayo de 2023 (10:01 a.m.) de Dª Mª del Carmen Marrades Martín de Rosales):

Desestimar las alegaciones 1 y 2 formuladas para ampliar el periodo de cálculo de los servicios prestados hasta el 25 de enero de 2023 en virtud del párrafo final del apartado de experiencia profesional del artículo 22 de las bases ya que ya se había contemplado en la puntuación publicada en el listado provisional de acuerdo a certificado de servicios entregado por el



Código Seguro De Verificación	t7iLTaP3MQqc+ANyXh6w0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	22/06/2023 14:51:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t7iLTaP3MQqc+ANyXh6w0w==		





Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad del IMVRRU de fecha 04/05/2023 a petición de este Tribunal al amparo del citado artículo.

Desestimar la alegación 3 formulada, por dicha aspirante, en la indicada reclamación en lo referente al sistema de cálculo, por la **motivación** siguiente:

Según el baremo establecido en el Capítulo VI de las Bases que rigen el indicado proceso selectivo, la experiencia profesional (méritos), **se valora por mes completo de servicios efectivos**, por lo que la **baremación de la experiencia profesional del indicado aspirante** se ha realizado de conformidad, con dichas Bases, y con sujeción al:

- Informe de los Servicios Previos en el IMVRRU, aportado por dicho aspirante, y en el que constan los datos de los años, meses y días de servicios prestados (según lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública), en concreto, para la indicada valoración por mes completo de servicios efectivos, se ha tenido en consideración los días de servicios prestados entre las dos fechas (período), que figuran en el citado Informe, así como el resultado en el que esos días, según dicho Informe, han quedado transformados en años y a su vez se ha transformado a meses, a razón de doce meses por año.

A los efectos de dicha baremación de la experiencia profesional, no sería admisible aceptar un cálculo matemático que desvirtúe el contenido de los datos (años, meses y días) que figuran acreditados como servicios previos efectivamente prestados, si como consecuencia de dicho cálculo se obtiene un resultado (mayor o menor) de tiempo de servicio, diferente al acreditado.

Por tanto, se ratifica el criterio de puntuación acorde a las bases y dado que se ha detectado una desviación de dos días en el primer periodo del certificado la puntuación final del apartado a) de experiencia profesional sería en base a 3 años 22 meses 76 días es decir 60 meses y 16 días que resulta un total de 30,5 puntos.

4º Sobre la alegación de D. FRANCISCO JAVIER YEPES MALDONADO (Nº Doc: 429337/454, de 21 de mayo de 2023 (11:53 a.m.) de D. Francisco Javier Yepes Maldonado) :

Desestimar las alegaciones 1 y 2 formuladas para ampliar el periodo de cálculo de los servicios prestados hasta el 25 de enero de 2023 en virtud del párrafo final del apartado de experiencia profesional del artículo 22 de las bases ya que ya se había contemplado en la puntuación publicada en el listado provisional de acuerdo a certificado de servicios entregado por el Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad del IMVRRU de fecha 04/05/2023 a petición de este Tribunal al amparo del citado artículo.

Desestimar la alegación 3 formulada, por dicho aspirante, en la indicada reclamación en lo referente al sistema de cálculo, por la **motivación** siguiente:

Según el baremo establecido en el Capítulo VI de las Bases que rigen el indicado proceso selectivo, la experiencia profesional (méritos), **se valora por mes completo de servicios efectivos**, por lo que la **baremación de la experiencia profesional del indicado aspirante** se ha realizado de conformidad, con dichas Bases, y con sujeción al:



Código Seguro De Verificación	t7iLTaP3MQqc+ANyXh6w0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	22/06/2023 14:51:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t7iLTaP3MQqc+ANyXh6w0w==		





- Informe de los Servicios Previos en el IMVRRU, aportado por dicho aspirante, y en el que constan los datos de los años, meses y días de servicios prestados (según lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública), **en concreto, para la indicada valoración por mes completo de servicios efectivos**, se ha tenido en consideración los días de servicios prestados entre las dos fechas (período), que figuran en el citado Informe, así como el resultado en el que esos días, según dicho Informe, han quedado transformados en años y a su vez se ha transformado a meses, a razón de doce meses por año.

A los efectos de dicha baremación de la experiencia profesional, no sería admisible aceptar un cálculo matemático que desvirtúe el contenido de los datos (años, meses y días) que figuran acreditados como servicios previos efectivamente prestados, si como consecuencia de dicho cálculo se obtiene un resultado (mayor o menor) de tiempo de servicio, diferente al acreditado.

Por tanto, se ratifica el criterio de puntuación acorde a las bases y por ende la puntuación otorgada en el listado provisional en el apartado a) de experiencia, que a 25 de enero de 2023 es 68 meses 19 días que equivale a 34,50 puntos.

Homogeneizando el criterio de valoración a 25 de enero de 2023 de acuerdo al artº 22 de las bases, de oficio, se revisan las puntuaciones en el apartado a) de experiencia profesional de los siguientes candidatos:

Victor Manuel Herrero Medina: 159 meses y 11 días que equivalen a 79,50 puntos ratificando la puntuación del listado provisional.

Luis Mª García Carrasco: 157 meses y 17 días que equivalen a 79 puntos.

Salvador Moreno Trujillo: 146 meses y 27 días que equivalen a 73,50 puntos.

No suponiendo cambios en el orden de puntuaciones.

SEGUNDO: Redacción de lista definitiva y propuesta de candidatos que cumplan con todos los requisitos para acceder a plaza:

Una vez resueltas las reclamaciones interpuestas, en el indicado período, respecto del referido listado provisional publicado, este Tribunal, por unanimidad, acuerda formular **el listado con la puntuación final obtenida por todas las personas aspirantes admitidas en el referido proceso selectivo.** Dicho listado con la puntuación final es el siguiente:



Código Seguro De Verificación	t7iLTaP3MQqc+ANyxh6w0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	22/06/2023 14:51:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t7iLTaP3MQqc+ANyxh6w0w==		





Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX.90 PUNTOS)	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁX.10 PUNTOS)	TOTAL EXPERIENCIA + MÉRITOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)
1	***6334**	HERRERO MEDINA, VÍCTOR MANUEL	79,50	10,00	89,50
2	***8096**	GARCÍA CARRASCO, LUIS MARÍA	79,00	10,00	89,00
3	***7738**	MORENO TRUJILLO, SALVADOR	73,50	10,00	83,50
4	***6342**	YEPES MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	34,50	10,00	44,50
5	***6666**	MARRADES MARTÍN DE ROSALES, M ^a CARMEN	30,50	10,00	40,50
6	***8523**	ROJANO RUIZ, ELENA SAGRARIO	18,00	10,00	28,00
7	***2603**	SENCIANES CARO, PEDRO JOSÉ	13,30	10,00	23,30
8	***9644**	DÍAZ SALADO, SILVERIO	13,00	10,00	23,00
9	***7426**	LARES RUIZ, J. ANTONIO	8,80	10,00	18,80
10	***8863**	ORTEGA PEÑAS, ANTONIO	6,00	10,00	16,00

Que conforme a lo prescrito por las Bases 25 in fine y 26 el Tribunal formula **listado definitivo de personas aprobadas** superando los 30 puntos establecidos en las bases siendo el siguiente:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX.90 PUNTOS)	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁX.10 PUNTOS)	TOTAL EXPERIENCIA + MÉRITOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)
1	***6334**	HERRERO MEDINA, VÍCTOR MANUEL	79,50	10,00	89,50
2	***8096**	GARCÍA CARRASCO, LUIS MARÍA	79,00	10,00	89,00
3	***7738**	MORENO TRUJILLO, SALVADOR	73,50	10,00	83,50
4	***6342**	YEPES MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	34,50	10,00	44,50
5	***6666**	MARRADES MARTÍN DE ROSALES, M ^a CARMEN	30,50	10,00	40,50



Que dado que en la convocatoria de TGM – Arquitecto Técnico se contemplan tres plazas y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 26 de la misma procede elevar **propuesta al órgano competente para su contratación como personal laboral fijo** a los siguientes aspirantes:

HERRERO MEDINA, VÍCTOR MANUEL con DNI nº *6334****
GARCÍA CARRASCO, LUIS MARÍA con DNI nº *8096****
MORENO TRUJILLO, SALVADOR con DNI nº *7738****

Código Seguro De Verificación	t7iLTaP3MQqc+ANyxh6w0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	22/06/2023 14:51:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t7iLTaP3MQqc+ANyxh6w0w==		





Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán recurrir en alzada, ante la Dirección Gerencia del IMVRRU, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del citado listado definitivo de puntuaciones, listado de aprobados y propuesta de contratación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Consuelo Pérez Cornejo



Código Seguro De Verificación	t7iLTaP3MQqc+ANyXh6w0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Pérez Cornejo	Firmado	22/06/2023 14:51:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t7iLTaP3MQqc+ANyXh6w0w==		

